16 de septiembre de 2026

Suministro de gas natural y autoconsumo eléctrico en México

1. **¿El acceso a las condiciones económicas de *Waha* depende de transportar gas desde *Waha* hasta el punto de entrega, o un comercializador puede ofrecer un suministro con un precio indexado a *Waha* y entregar en ese punto una cantidad equivalente de gas procedente de otra fuente?**

Un comercializador puede pactar un precio indexado a *Waha* sin entregar al usuario las mismas moléculas que fueron adquiridas o inyectadas en *Waha*. *Waha* no identifica un tipo de gas natural, sino un punto de comercialización y una referencia de precio. Sin embargo, la interconexión de los gasoductos no permite que todos los comercializadores accedan automáticamente a las condiciones económicas de *Waha*. El comercializador necesita contar con suministro, capacidad de transporte o arreglos contractuales que permitan respaldar la entrega en el punto contratado.

El gas natural procedente de diferentes fuentes se mezcla dentro de los sistemas interconectados. Por esa razón, el sistema no conserva la identidad física de cada molécula. El transportista controla las cantidades de energía, la calidad del gas, los puntos de recepción y entrega, las nominaciones y los balances. La trazabilidad regulatoria es documental y volumétrica, no molecular. En consecuencia, un comercializador puede entregar gas procedente de otra fuente mediante una operación equivalente, siempre que el comercializador acredite la adquisición del gas y cuente con los contratos y la capacidad necesarios para realizar la entrega.

La fórmula contractual puede utilizar el precio de *Waha* aunque el gas entregado proceda físicamente de otra fuente. No obstante, el precio final también debe considerar el diferencial entre puntos, las tarifas de transporte, el gas combustible, las pérdidas, los costos de balance, los costos de importación y el margen de comercialización. Un comercializador sin acceso físico o contractual a una ruta vinculada con *Waha* podría ofrecer un precio indexado a *Waha*, pero tendría que trasladar o absorber los costos adicionales. Por tanto, la ventaja competitiva no deriva de entregar una molécula distinta, sino de contar con una fuente de suministro más barata, capacidad de transporte y contratos que permitan aprovechar económicamente el precio de *Waha*.

2. **¿Cómo funciona la figura de generación eléctrica para autoconsumo en centrales con capacidad instalada igual o mayor a 0.7 MW y hasta 20 MW, y qué simplificaciones introdujo la Ventanilla Única de Autoconsumo respecto del procedimiento ordinario? En particular, interesa identificar los requisitos, las autoridades participantes y los plazos.**

Las centrales eléctricas con capacidad instalada igual o mayor a 0.7 MW deben obtener un permiso de generación para autoconsumo de la CNE. La Ventanilla Única de Autoconsumo no creó un permiso distinto, sino una vía expedita para tramitar el permiso y las actuaciones relacionadas con proyectos de hasta 20 MW. El límite de 20 MW corresponde al procedimiento simplificado, no a la figura general de autoconsumo.

Todos los derechos reservados. PETROIntelligence es una marca registrada de PETROIntelligence.

El autoconsumo permite generar electricidad para cubrir necesidades locales mediante una red particular. La modalidad aislada no permite inyectar energía al Sistema Eléctrico Nacional; la modalidad interconectada permite adquirir faltantes e inyectar excedentes, cuya venta sólo puede realizarse a la CFE. La solicitud debe identificar al titular y a las usuarias, describir la central y la red particular, acreditar capacidad técnica y financiera, presentar el diagrama unifilar y el programa de obras, e incluir las referencias de la evaluación social y de los estudios de interconexión cuando correspondan.

El Acuerdo del 6 de agosto de 2025 simplificó los requisitos documentales del permiso para autoconsumo interconectado de entre 0.7 y 20 MW. Posteriormente, los Lineamientos del 8 de mayo de 2026 crearon el expediente compartido y la atención coordinada de la Secretaría de Energía, la CNE, el CENACE y la CFE. Los plazos máximos son de 20 días hábiles para la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético, 30 días para los estudios del CENACE o 10 días para el estudio rápido, 30 días para el permiso de la CNE y 10 días para el contrato de interconexión con la CFE. El procedimiento ordinario concede a la CNE hasta 60 días hábiles para resolver. La exención de la evaluación social para el autoconsumo aislado de hasta 20 MW proviene del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico y no de la VUA.

3. **¿Cómo funciona, en conjunto, el esquema aplicable a una empresa que cuenta con permisos de compresión, comercialización, transporte de gas natural por medios distintos a ductos y descompresión? En particular, interesa determinar si la combinación de los cuatro permisos autoriza el suministro directo de gas natural comprimido a vehículos, incluidos los pertenecientes a flotillas, o si la empresa debe obtener permisos adicionales de distribución por medios distintos a ductos o de expendio al público. En términos simples, ¿el permiso de descompresión permite vender gas natural directamente a flotillas?**

La combinación de permisos de compresión, comercialización, transporte por medios distintos a ductos y descompresión permite estructurar el suministro de gas natural comprimido a una instalación industrial. Sin embargo, los cuatro permisos no autorizan el llenado directo de vehículos pertenecientes a terceros, incluidas las flotillas. Cuando una empresa suministra gas natural directamente al tanque de un vehículo, la operación constituye expendio al público y requiere un permiso específico de la CNE para el sistema, la ubicación y la capacidad correspondientes. En términos simples, el permiso de descompresión no autoriza por sí mismo la venta de gas natural a flotillas.

Cada permiso ampara una función específica. El permiso de comercialización permite celebrar la compraventa del gas natural; el permiso de compresión permite elevar la presión para cargar el gas en módulos contenedores; el permiso de transporte permite trasladar los módulos hasta el punto de entrega; y el permiso de descompresión permite reducir la presión para inyectar el gas en un ducto o en la instalación de aprovechamiento de un usuario industrial. Por tanto, la facultad para vender el gas deriva del permiso de comercialización, no del permiso de descompresión. El permiso de descompresión sólo ampara el acondicionamiento y la entrega física del gas en las ubicaciones incluidas en el título.

Todos los derechos reservados. PETROIntelligence es una marca registrada de PETROIntelligence.

El permiso de distribución por medios distintos a ductos resulta necesario cuando la operación consiste en adquirir, recibir, guardar y trasladar gas natural desde una ubicación determinada hacia uno o varios destinos asignados para venderlo o entregarlo a usuarios finales. En cambio, el estudio técnico identifica la combinación de comercialización, compresión, transporte y descompresión como una configuración independiente de ducto virtual para atender instalaciones industriales. No obstante, aunque la empresa también cuente con un permiso de distribución, el llenado directo de vehículos de terceros continúa requiriendo un permiso de expendio al público.

4. **Si una empresa tiene un permiso de descompresión, ¿cómo incorpora a cada cliente industrial? Si una empresa tiene un permiso de distribución, ¿el permiso de distribución ampara la descompresión en las instalaciones de sus clientes o necesita incorporar también cada punto a un permiso de descompresión?**

Cada estación de descompresión debe estar amparada por un permiso que identifique el sistema, la ubicación y la capacidad autorizada. Un mismo permiso de descompresión puede comprender varias ubicaciones; por tanto, no es indispensable obtener un permiso independiente para cada cliente industrial. Sin embargo, el titular debe incorporar cada nueva estación al permiso mediante una modificación autorizada por la CNE antes de iniciar operaciones. El permiso de distribución por medios distintos a ductos no ampara automáticamente la actividad de descompresión.

Cuando el proveedor instala y opera el equipo de descompresión, el proveedor puede incorporar la estación del cliente industrial a su propio permiso. La modificación debe identificar la ubicación, la capacidad, los equipos y el sistema de medición, además de acreditar la propiedad o posesión legítima de la infraestructura. No se trata únicamente de asociar el Registro Federal de Contribuyentes del cliente: el elemento regulatorio principal es incorporar el sistema y la ubicación al título. Si el cliente industrial es propietario y operador de la estación, el cliente debe obtener su propio permiso de descompresión.

Cuando la empresa cuenta con un permiso de distribución por medios distintos a ductos, el permiso de distribución ampara la recepción, guarda, traslado, venta y entrega del gas natural, pero no sustituye al permiso de descompresión. Si la distribuidora también opera las estaciones, puede contar con un permiso de descompresión que incluya las distintas ubicaciones de sus clientes. El estudio técnico confirma esta separación al identificar el esquema como “distribución por medios distintos a ductos + descompresión”. La operación de una estación no incluida en un permiso puede considerarse una actividad sin autorización y dar lugar a multas de entre 344,000 y 1,032,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Todos los derechos reservados. PETROIntelligence es una marca registrada de PETROIntelligence.